COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20262700001833
20262700001833

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2026

Señora
MARTHA GLADYS MOLINA MELO
Profesional Especializado Código 2028 – Grado 14
Subdirección de Promoción y Desarrollo
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Cambio de Supervisión del contrato de prestación de servicios 093-2026.

Atento saludo,

En mi calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 043 de 2024, facultada como Ordenadora del Gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015, por medio del presente escrito, me permito informarle que en su calidad de Profesional Especializado Código 2028 – Grado 14 de la Subdirección de Gestión Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ejercerá la supervisión del contrato que se relaciona en el asunto de la presente comunicación a partir del 1° de agosto de 2026.

Lo anterior, en atención a lo señalado en la comunicación interna de solicitud radicada bajo el número 202630000012833 del 30 de julio de 2026, mediante el cual el doctor Diego Armando López Cely, en su calidad de Subdirector General de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, informó:

> *"(…) De manera atenta, en mi calidad de Subdirector de la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicito respetuosamente realizar el cambio de supervisión del contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación, el cual se encuentra actualmente bajo el cargo de la Profesional Martha Cecilia Lenis Cajiao quien ocupa un cargo de Profesional Universitario 2044 Grado 8.*
>
> *Esta solicitud se fundamenta en el reintegro a sus labores de la profesional Martha Gladys Molina quien ocupa el cargo de Profesional Especializado 2028 Grado 14. Para tal fin, adjunto la Resolución 063 de 2026.*
>
> *Con el firme propósito de garantizar la continuidad, eficacia y el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se hace*

imperativo actualizar la designación de los responsables de la supervisión, a partir del 1 de agosto de 2026.

Se hace la presente solicitud en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– SUPERVISIÓN del contrato de prestación de servicios que nos atañe." (SIC).

No. DE CONTRATO	OBJETO	NOMRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCCION	SUPERVISOR DESIGNADO
093-2026	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Promoción y Desarrollo para fortalecer los componentes de accesibilidad digital y acceso a la información en el marco de las asistencias técnicas.	Santiago Adolfo Rodríguez Álvarez	$ 50.059.152	30 de diciembre de 2026	Martha Gladys Molina Melo

Es importante tener en cuenta que quien ejerza la supervisión, se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberá cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución de los contratos u órdenes de compra a través de la plataforma SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y que las mismas sean aprobadas.
3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarlas en la plataforma SECOP II.
4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos u órdenes de compra y sus correspondientes expedientes contractuales.
9. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.

10. Velar por el cumplimiento de la *"Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST"*, emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, y similares, deberá presentar un informe del desarrollo de los contratos al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Atentamente,

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada – Contratista. Secretaría General

Con copia a: Martha Cecilia Lenis Cajiao.